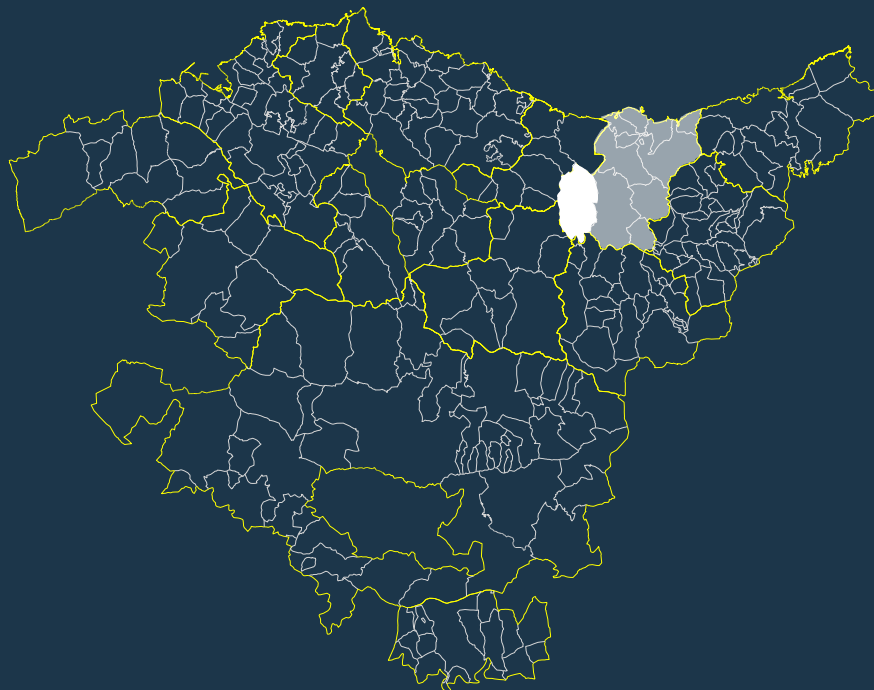


AASen 4.aldaketa puntuala. Lurzoru urbanizaezinari buruzko zatia. (2019-07-17ko EAELABn aldeko txostenaren ondoren aldaketa berriak)

4ª Modificación puntual de las NNSS. La parte relativa al suelo no urbanizable (nuevas modificaciones posteriores a informe favorable de COTPV 17-07-2019)



ESPEDIENTEA

3HI-023/20-P05-A

EXPEDIENTE

TXOSTENA

Lurralde Plangintzaren eta Hiri Agendaren Zuzendaritza

PONENCIA

Dirección de Planificación Territorial y Agenda Urbana

GAIA

Azkoitiko Arau Subsidiarioen 4. aldaketa puntuala. Lurzoru urbanizaezinari eta ordenantza orokorrei buruzkoa.

ASUNTO

4ª Modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Azkoitia, referente al suelo no urbanizable y ordenanzas generales.

UDALA

Azkoitia (Gipuzkoa)

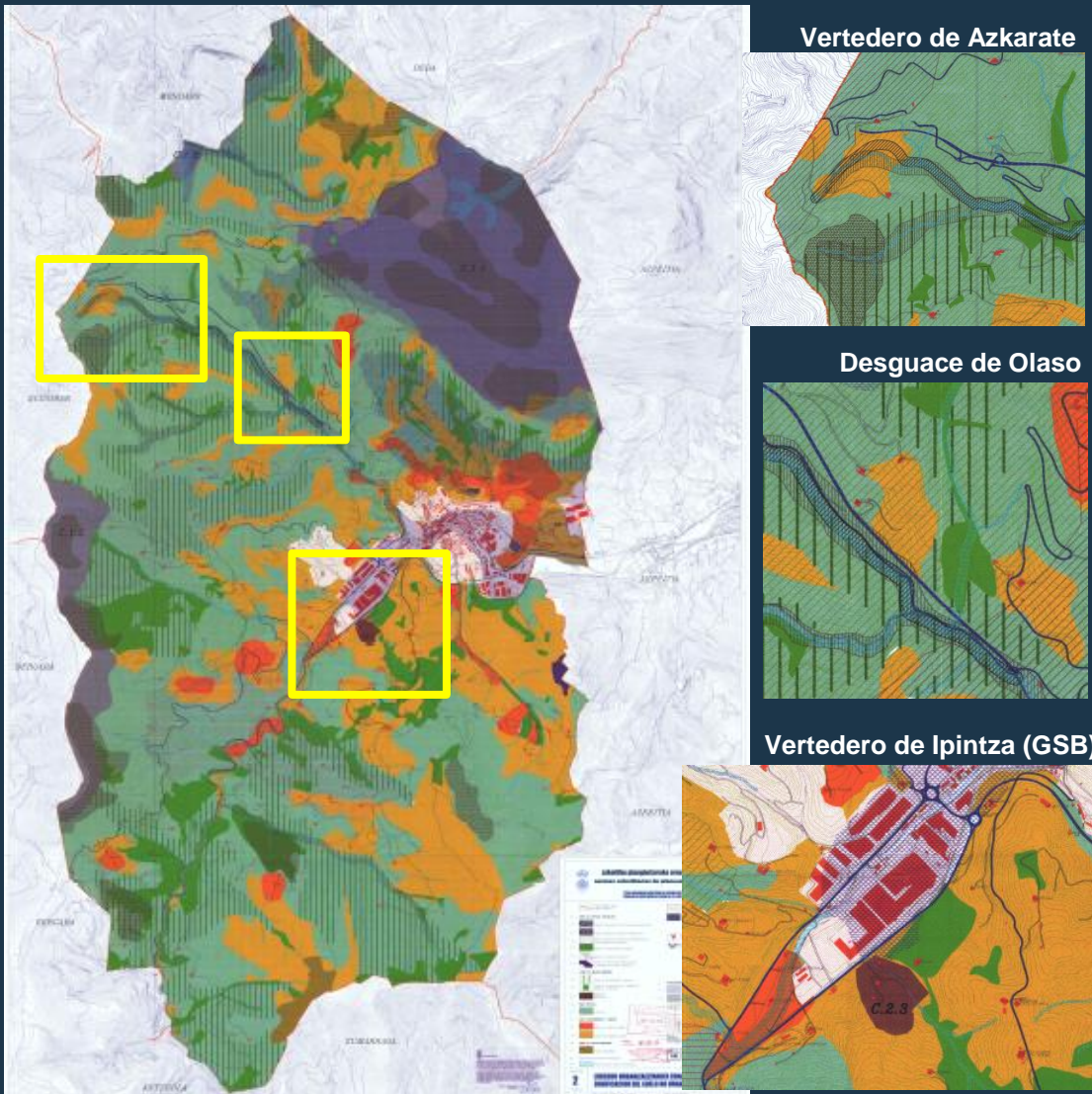
LOCALIDAD


Urola-Kostako Eremu Funtzionala (Urola Kosta)

AASen 4.aldaketa puntuala. Lurzoru urbanizaezinari buruzko zatia. (2019-07-17ko EAELABn aldeko txostenaren ondoren aldaketa berriak)

4ª Modificación puntual de las NNSS. La parte relativa al suelo no urbanizable (nuevas modificaciones posteriores a informe favorable de COTPV 17-07-2019)

Se señalan sobre el PLANO 2. ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE de las NNSS VIGENTES (A.D. 19-06-2007)
Los tres ámbitos específicamente afectados por una de las determinaciones de esta nueva propuesta





azkoitiko plangintzarako arau subsidiarioak

normas subsidiarias de planeamiento de azkoitia

TEXTO REFUNDIDO ADAPTADO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE DIPUTADOS DE FECHA 30-01-2007

<p>C.1 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCION</p> <p>C.1.1 C.1.1 ESPACIOS PROPUESTOS POR LA RED NATURA 2000</p> <p>C.1.2 C.1.2 OTROS ESPACIOS DE INTERES NATURALISTICO</p> <p>C.1.3 AREAS DE INTERES GEOLOGICO-GEOMORFOLOGICO CONDICIONANTE SUPERPUESTO</p> <p>C.1.4 AREAS DE VEGETACION DE INTERES</p> <p>C.1.5 AREAS DE INTERES FAUNISTICO</p> <p>C.1.6 AREAS DE PROTECCION ARQUEOLOGICA (GRAFIADO EN PLANO ESPECIFICO)</p> <p>C.2 ZONAS DE MEJORA AMBIENTAL</p> <p>C.2.1 ZONA DE RECUPERACION FORESTAL</p> <p>C.2.2 ZONA DE RECUPERACION DE HUMEDALES MARHUTIZ Y ARITZAGA</p> <p>C.2.3 C.2.3 ZABORTEGI, VERTEDERO</p> <p>C.3 ZONA FORESTAL</p> <p>C.3 FORESTAL</p> <p>C.4 ZONAS AGROGANADERA Y CAMPIÑA</p> <p>C.4.1 AREAS DE INTERES AGRARIO</p> <p>C.4.2 ZONA AGROGANADERA COMUN</p> <p>C.5 ZONAS DE PASTOS MONTANOS</p> <p>C.5 PASTOS MONTANOS</p> <p>C.6 PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES</p> <p>C.6 PROTECCION DE AGUAS SUPERFICIALES</p>	<p>UDALERRAREN MUGA LIMITE MUNICIPAL</p> <p>HIRI LURZORUA ETA LURZORU URBANIZAEZINARI SUELO URBANO Y URBANIZABLE</p> <p>EKIPAMENDU SISTEMA OROKORRA SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS</p> <p>ERAKUNTZA EDIFICACION</p> <p>ERREBIDEAK CARRETERAS</p> <p>C.7 CONDICIONANTES SUPERPUESTOS</p> <p>C.7.1 VULNERABLES A LA CONTAMINACION DE ACUIFEROS</p> <p>C.7.2 AREAS EROSIONABLES</p> <p>C.7.3 AREAS INUNDABLES</p> <p>C.7.4 CORREDORES ECOLOGICOS</p> <p>C.7.4.1 CORREDORES DE ENLACE</p> <p>C.7.4.2 AREAS DE AMORTIGUACION</p> <p>C.7.4.3 TRAMOS FLUVIALES DE ESPECIAL INTERES CONECTIVO</p>
--	---

2007 SPA: 1.9.3.1

ONATURUNA APROBADA 7.4.2

2007 SPA: 0.4

ESTRATEGIA DE GESTION SUPERPUESTA

UDAL ERRESERBAKO LURZORUA SUELO DE RESERVA MUNICIPAL

R.M.

PLANO 25A

2

PLANO Nº


LURZORU URBANIZAEZINAREN ZONAKATZEA

ZONIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE

ESKALA ESCALA 1/10.000

2007 UTARTARRA ENERO 2007

EQUIPO TECNICO REDACTOR DE LAS NNSS



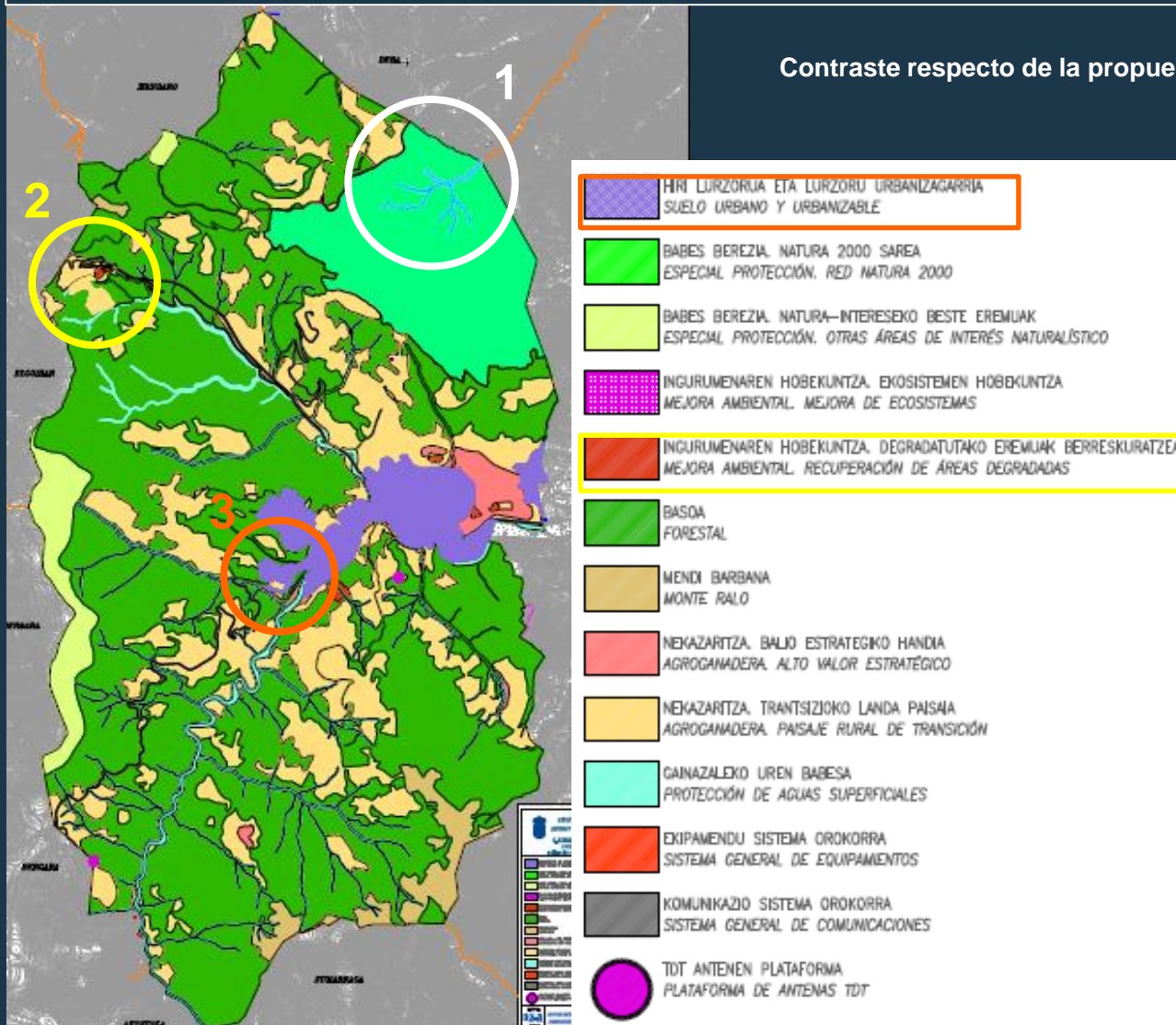
IRAKI EGINEARRA INGURUNE ARQUITECTO

ESKULUP KESURUA MEDIOAMBIENTAL

IBARRONDO-LAMIZ (ABIGAKO) ESTUDIO JURIDICO ERGO (ABIGAKO)

PROPUESTA. PLANO 02-A. ZONIFICACIÓN DEL SUELO NO URBANIZABLE.
Plano de fecha Junio 2020 (Identificado como documento de Aprobación Definitiva)

Contraste respecto de la propuesta informada en la COTPV 17-07-19



1.- En respuesta a una de las condiciones de COTPV 17-07-19: **incorporados a la categoría de protección de aguas superficiales los cauces coincidentes en el ámbito de Especial Protección de Izarraitz (ENP Izarraitz).**

2.- **Se ha reducido la superficie que se categorizaba como "C.2.2.** Zonas de Mejora Ambiental. Recuperación de áreas degradadas" junto al túnel de Azkarate.

- Propuesta informada identificaba como Vertedero de Azkarate.
- Esta propuesta lo identifica como **Vertedero de Azkarate (Parcial).**

3.- **Grafía como parte del SU-SUble la superficie correspondiente al ámbito de Izarrejandalo** que la propuesta informada por la COTPV de 19-12-18 proponía reclasificar como sector de SUble pero que como resultado de la citada COTPV no ha continuado su tramitación.

Continúa perteneciendo al SNUble. Debe ser subsanado y asignar a esta superficie las categorías y condicionantes superpuestos del suelo no urbanizable que correspondan.

AASSen 4.aldaketa puntuala. Lurzoru urbanizaezinari buruzko zatia. (2019-07-17ko EAELABn aldeko txostenaren ondoren aldaketa berriak)

4ª Modificación puntual de las NNSS. La parte relativa al suelo no urbanizable (nuevas modificaciones posteriores a informe favorable de COTPV 17-07-2019)

MATRIZ DE USOS INCORPORADA POR ESTA NUEVA PROPUESTA. Se señalan las modificaciones respecto de la propuesta ya informada

Usos	Categorías de ordenación							
	Especial protección ¹	Mejora ambiental		Monte		Agroganadera y campiña		Protección de aguas superficiales
		Mejora de ecosistemas ²	Restauración áreas degradadas	Forestal	Forestal-Monte ralo	Alto Valor Estratégico	Paisaje transición	
PROTECCIÓN AMBIENTAL								
Conservación	1	2	2	2	2	2	2	1
Mejora ambiental	1	1	1	2	1	2	2	1
OCIO Y ESPARCIMIENTO								
Recreo extensivo	2	3	2	2	2	2	2	2
Adaptación y uso de áreas de recreo intensivo	3	3	2a	2a	2a	2a	2a	3a
Construcción y grandes instalaciones de recreo intensivo	3	3	3a	2a	2a	3a	2a	3
Actividades cinegéticas y piscícolas	2	3	2	2	2	2	2	2
APROVECHAMIENTO DE RECURSOS PRIMARIOS								
Prácticas agrícolas	3	3	3	2a*	2*	1	1*	2*
Invernaderos	3	3	3	3a*	3a*	2a	2a*	3
Construcciones, instalaciones e infraestructuras ligadas a explotaciones agrarias	3	3	3	3a*	3a*	2a	2a*	3
Prácticas ganaderas	2*	3	2*	2*	2*	2	2	2*
Construcciones, instalaciones e infraestructuras ligadas a explotaciones ganaderas	3	3	3	3a*	3a*	2a*	2a*	3
Prácticas forestales	2*	3	1*	1*	1*	3	2*	3
Construcciones, instalaciones e infraestructuras ligadas a explotaciones forestales	3	3	3	2a	2a	3a	2a	3
Industrias agrarias	3	3	3	3a	3a	3a	2a	3
Actividades extractivas	3	3	2a	2a	3	3	2a	3
INFRAESTRUCTURAS								
Vías de transporte	3a	3	2a	2a	2a	2a	2a	3a
Caminos rurales y pistas	3a	3	2a	2a	2a	2a	2a	3a
Líneas de tendido aéreo	3a	3	2a	2a	2a	2a	2a	3a
Líneas subterráneas	3a	3	2a	2a	2a	2a	2a	3a
Instalaciones Técnicas de Servicios Tipo A	3	3	3	3a	2a	3a	2a	3
Instalaciones Técnicas de Servicios Tipo B	3a	3	2a	2a	2a	2a	2a	3a
Rellenos	3	3	2a	2a	2a	3a	2a	3
Plantas de tratamiento de RCD	3	3	3	3	3	3	3	3
Escombreras y vertederos de residuos sólidos	3	3	3	3	3	3	3	3
USOS EDIFICATORIOS								
Crecimientos urbanos apoyados en núcleos preexistentes	3	3	2b	2b	2b	2b	2b	3
Crecimientos urbanos no apoyados en núcleos preexistentes	3	3	3	3	3	3	3	3
Edificios de Utilidad Pública e Interés Social	3	3	2a	3a	2a	3a	2a	3a
Residencial aislado vinculado a explotación agraria	3	3	3	3a	3a	2a*	2a*	3
Residencial aislado no vinculado a explotación agraria	3	3	3	3	3	3	3	3
Instalaciones peligrosas	3	3	2a	2a	2a	3a	2a	3

Incorpora nueva regulación en la matriz y no coincide con la de la parte normativa. Según normativa el régimen de usos será el del PTS de Ríos y recoge la regulación del PTS, que no coincide con esta de la matriz.

Prohibición Prácticas Forestales en AC-AVE (coincide con DOT 2019)

Prohibición escombreras y vertederos de residuos sólidos en todo el SNUble. Incluso en las categorías en que se admita en propuesta informada (que remitía a PTS Agroforestal).

Separa el uso de rellenos, que mantiene el régimen informado.

Prohibición Plantas tratamiento RCD también en categoría "C2.2. Mejora Ambiental. Recuperación área degradadas". Sólo se admitía en esa categoría, en concreto sólo en dos de las tres áreas delimitadas (en vertederos de Ipintza y Azkarate). Queda prohibido en todo el SNUble.

2a Admisible. Se procederá a realizar un análisis del impacto ambiental en el medio y de la afección generada sobre la actividad agroforestal, así como la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en la legislación ambiental vigente y/o en el PEAS (Documento D Anexo I, 'Instrumentos de actuación' del PTS Agroforestal) en el caso de la afección agraria

3a 'Uso no deseable en dicha categoría de ordenación. Excepcionalmente será admisible en el caso de que sea avalado por un informe del órgano competente en materia ambiental y/o agraria que considere de manera específica la afección sobre el medio ambiente y/o la actividad agroforestal, así como la incorporación de medidas correctoras en los términos recogidos en la legislación ambiental vigente y/o en el PEAS (Documento D Anexo I, 'Instrumentos de actuación' del PTS Agroforestal) en el caso de la afección agraria

¹ En la ZEC Izaizaitz es de aplicación el régimen general establecido en las Directivas 92/43/CEE y 2009/147/CE, y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, además de la Normativa establecida en el Decreto de Designación del espacio como Zona Especial de Conservación, Decreto 217/2012, de 16 de octubre

² Humedales del Grupo III del Inventario de Zonas Húmedas de la CAPV (PTS de Zonas Húmedas de la CAPV)



AASen 4.aldaketa puntuala. Lurzoru urbanizaezinari buruzko zatia. (2019-07-17ko EAELABn aldeko txostenaren ondoren aldaketa berriak)

4ª Modificación puntual de las NNSS. La parte relativa al suelo no urbanizable (nuevas modificaciones posteriores a informe favorable de COTPV 17-07-2019)

Emplazamiento C.2.2. Mejora Ambiental. Recuperación de áreas degradadas (Vertedero de Ipintza –GSB-) de la modificación

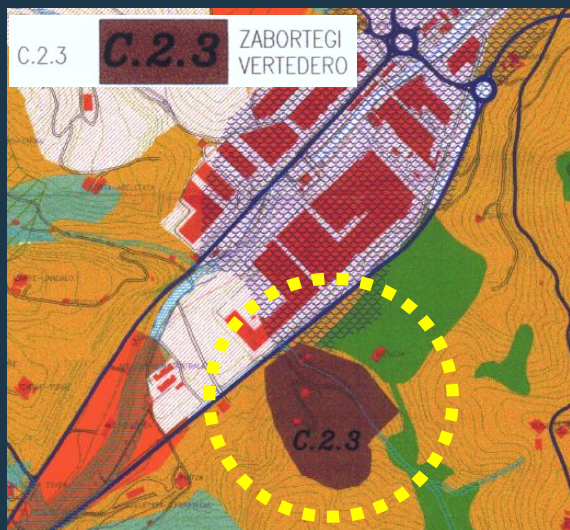
NNSS Vigentes.

Calificación: C.2.3 Vertedero (en C.2. Zonas de Mejora Ambiental)

Modificación (04-02-2021).

Ajuste delimitación y nueva regulación usos.

Elimina el vigente uso característico (vertedero) y el de la propuesta informada (infraestructura de gestión de RCD).



Delimitación: Actual vertedero de la acería GSB Acero.

Régimen general de uso:

Usos característicos:

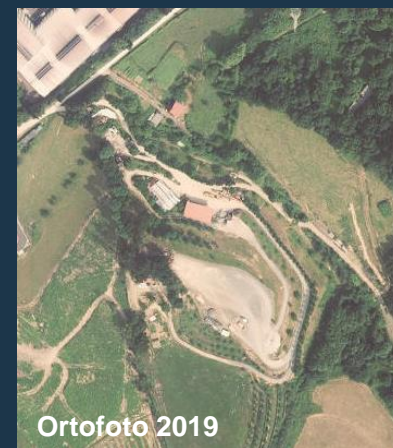
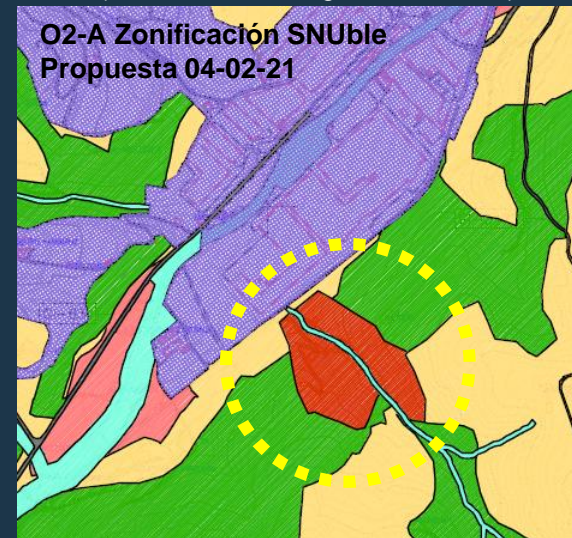
- Actividad de vertedero de residuos sólidos.

Usos autorizables:

- Se propiciarán las actividades de repoblación forestal autóctona, la mejora ambiental y la recuperación paisajística.
- Se autoriza la edificación auxiliar de la actividad aislada según establece la legislación ambiental.

Usos prohibidos:

- Todos los demás usos.



AASSen 4.aldaketa puntuala. Lurzoru urbanizaezinari buruzko zatia. (2019-07-17ko EAELABn aldeko txostenaren ondoren aldaketa berriak)

4ª Modificación puntual de las NNSS. La parte relativa al suelo no urbanizable (nuevas modificaciones posteriores a informe favorable de COTPV 17-07-2019)

Emplazamiento C.2.2. Mejora Ambiental. Recuperación de áreas degradadas (Vertedero de Azkarate) de la modificación

NNSS Vigentes. Plano 2. Zonificación SNUble.
Emplazamiento no singularizado.
Calificación vigente de la superficie coincidente en la delimitación de la propuesta 04-02-21



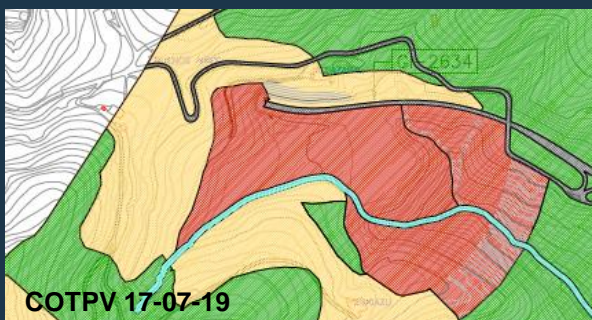
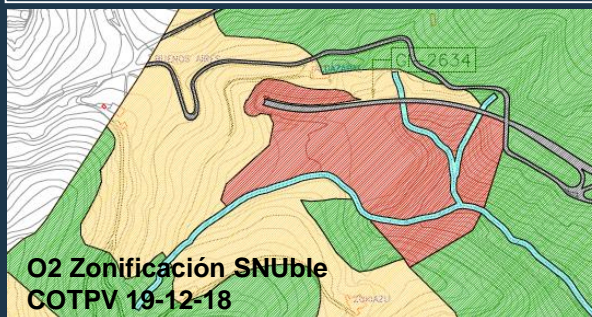
C.3	ZONA FORESTAL
C.3	FORESTAL
C.4	ZONAS AGROGANADERA Y CAMPIÑA
C.4.2	ZONA AGROGANADERA COMUN

Agroganadera y Campiña. Agroganadera Común
Entre usos autorizables:

- **Instalaciones de carácter no lineal**

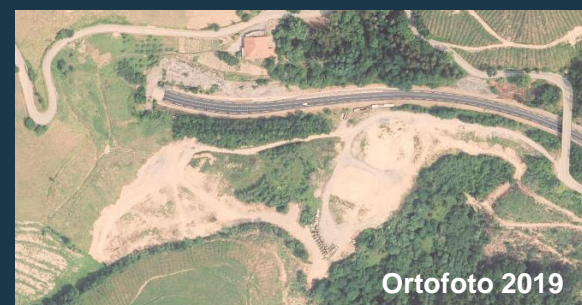


Propuesta ya informada.
Delimitación: vertedero de Azkarate

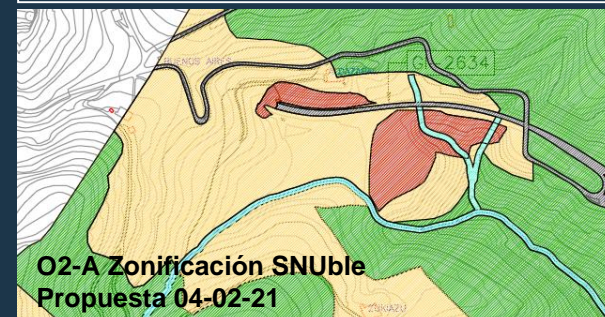


Entre usos característicos:

- **Infraestructuras de gestión de RCD.**



Propuesta ahora presentada (04-02-21)
Delimitación: vertedero de Azkarate (Parcial)



Reduce superficie de esta calificación (recoge lo grafiado en el PTS Agroforestal).

No valora en qué situación queda la superficie de vertedero excluida.

Elimina el uso de infraestructuras de gestión de RCD (queda prohibido en todo el SNUble).

La mayor parte de la superficie excluida pasa a zona C.4.2.AC-PRT. En esta zona señala admisibles instalaciones de carácter no lineal, salvo expresamente las plantas de gestión RCD. No define qué sucede con resto **de plantas de tratamiento de residuos** (el Tipo A las incluye).



AASen 4.aldaketa puntuala. Lurzoru urbanizaezinari buruzko zatia. (2019-07-17ko EAELABn aldeko txostenaren ondoren aldaketa berriak)

4ª Modificación puntual de las NNSS. La parte relativa al suelo no urbanizable (nuevas modificaciones posteriores a informe favorable de COTPV 17-07-2019)

Emplazamiento C.2.2. Mejora Ambiental. Recuperación de áreas degradadas (Desguace de Olaso) de la modificación

NNSS Vigentes. Plano 2. Zonificación SNUble.

Emplazamiento no singularizado.

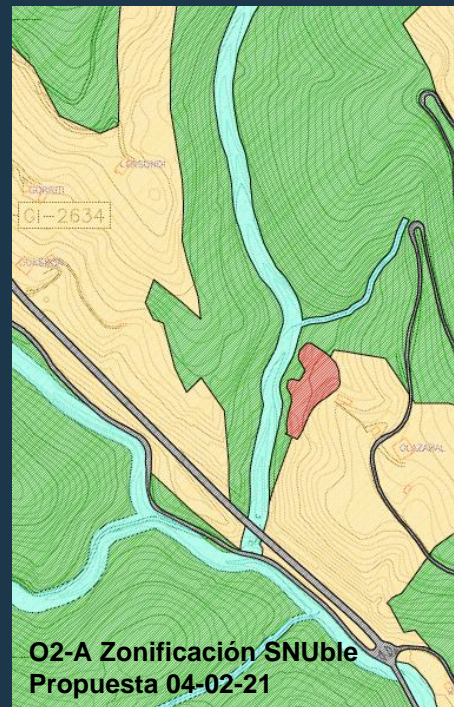
Calificación vigente de la superficie coincidente en la delimitación de la propuesta 04-02-21

Propuesta ahora presentada (04-02-21)

Delimitación: desguace de Olaso.

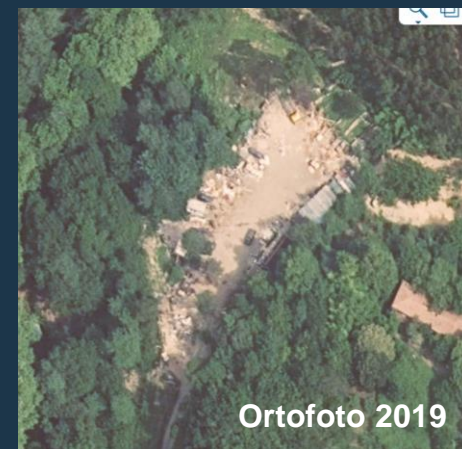
No ha variado respecto de lo informado

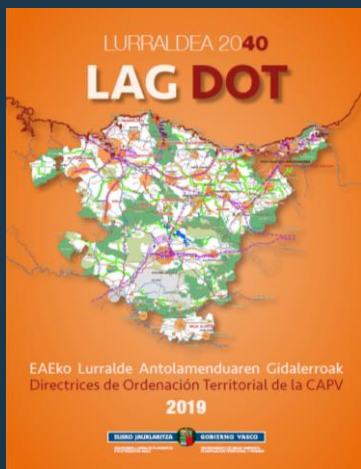
Tampoco ha variado el régimen de usos respecto de lo informado



La propuesta ya informada delimitaba misma área y en su régimen de usos no incluía las infraestructuras de gestión de RCD.

La ordenación de esta superficie **no ha variado respecto de lo ya informado.**





Decreto 128/2019, de 30 de julio, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Capítulo 8 “Gestión sostenible de los recursos”. Apartado 8.3 “Economía circular”

Objetivos en materia de economía circular, concretamente, de gestión de residuos:

1. Facilitar la transición **hacia un nuevo modelo de economía circular en el que** los productos y los recursos utilizados para generarlos se mantengan dentro del flujo económico el mayor tiempo posible de forma que se favorezca el ahorro energético, se reduzcan las emisiones de dióxido de carbono y se reduzca la producción de residuos.
2. Planificar la gestión de residuos desde una visión territorial integral, que permita coordinar las necesidades existentes en las diversas escalas del territorio.
3. Incentivar la recogida selectiva de residuos, favoreciendo su recuperación, reutilización y reciclaje, y reduciendo su depósito en vertederos.
4. **Optimizar el transporte de residuos en relación con** la distribución y las distancias existentes entre los puntos de generación y recogida de residuos, así como las plantas de gestión y tratamiento de los mismos.
5. Minimizar el impacto generado en el medio ambiente, el paisaje y la población por las infraestructuras destinadas a la gestión de residuos.

Normas de Aplicación (Capítulo II “Directrices de Ordenación y Uso del Espacio”)

- Apartado 1 del art.17. Directrices en materia de economía circular: gestión de residuos:
 - 1.– **Tratar los residuos en las instalaciones adecuadas más próximas, lo que exigirá** el establecimiento de una red suficiente de infraestructuras, optimizando el uso de las infraestructuras, equipamientos y servicios existentes.
- Apartado 1 del art. 18. Directrices en materia de economía circular: el suelo como recurso:
 - 1.– Impulsar el desarrollo de modelos de planificación territorial y urbana en los que se prioricen las actuaciones de renovación, reciclado, recuperación y reutilización de los espacios urbanos **y de las infraestructuras ya existentes, tales como antiguos vertederos sellados, que deberán ser calificados como infraestructuras o equipamientos ambientales.**